



RESOLUCIÓN N° 68/20

ACTA N° 19/20.

Municipio 18 de Mayo, Martes 02 de Junio de 2020.

**VISTO:** Que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía para facilitar transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la rendición del **FONDO PERMANENTE MENSUAL**;

**RESULTANDO:** I) Que el TOCAF establece a través de los Art. 89 las características de los Fondos Permanentes: Art. 89 "Los fondos permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzo de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepciones de los correspondientes a suministros de bien y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no incluyen su base de cálculo";

II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que se establezca en la presente Resolución";

**CONSIDERANDO:** Que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE 18 DE MAYO**

**RESUELVE:**

1)- **RENOVAR** el **FONDO PERMANENTE MUNICIPIO 18 DE MAYO** para el período **desde el día 01 al día 30 de JUNIO de 2020**, con las características que se detallan en la presente Resolución, por un **monto total de \$ 76.592,00** (pesos uruguayos setenta y seis mil quinientos noventa y dos) el cual será administrado por el Alcalde del Municipio de 18 de Mayo Sr. Nelson Alpuy, cuyo **OBJETO** será: alimentos y bebidas, consumo de gas, gastos de mantenimiento y reparaciones menores (materiales de construcción, herrería, electricidad, vidriería, gomería, elementos de jardinería y similares), bojetos, fletes contratados, productos de limpieza, insumos informáticos y de telefonía, combustible, comisiones bancarias por certificación de saldos, productos de papelería y graficos, productos plásticos, mobiliarios de oficina de menor cuantía y similares, fungicidas y utensillos de cocina, electrodomésticos, gastos de traslado, herramientas, vestimenta, contratación de audio, propaganda rodante, servicio de fotografía para eventos puntuales, arrendamiento fotocopiadora, service aires acondicionado, e imprevistos.

2)- **CADA FONDO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado.

3)- **FECHA DE VIGENCIA.** El Fondo Permanente Mensual tendrá una lógica de vigencia de mes calendario, es decir del primer al último día de cada mes.

4)- **EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ** en la Cuenta Bancaria y tienen el caracter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

5)- **EL FONDO PERMANENTE** tendrá como titular y responsable el funcionario que se indique en el artículo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos;

*Copia de original que fue a la lista 4886*

**6)- LOS GASTOS AUTORIZADOS** para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características; a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no hayan sido provistos por la Dirección de Recursos Materiales o que habiendo sido provistos ya no se encuentran en stock en el Municipio.

**7)- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA (Art. 42 Ley 19.210)** no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa.

**8)- LA RENDICIÓN** deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

**9)- COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección General de RRF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna, Administración GCI y a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.

  
**FIRMA ALCALDESA (I)**  
Admaria Sanchez

  
**FIRMA CONCEJAL**  
ROSA GLORIA RECARTE

**FIRMA CONCEJAL**

  
**FIRMA CONCEJAL**  
Juan Cesvini

**FIRMA CONCEJAL**



Copia de original que tuve a la lista 9/05/86